

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO	GEC-FT-62-V3
		PÁGINA	1 de 4

FECHA DEL INFORME 28/12/2023

ASPECTOS GENERALES			
TIPO DE INFORME	AVANCE ☐	FINAL ☒	PERIODO DEL INFORME DESDE 9 DICIEMBRE HASTA 27 DE DICIEMBRE
TIPO DE RECURSOS			
FUNCIONAMIENTO ☐		INVERSIÓN ☒	
		EJE	
		SECTOS	
		PROGRAMA	
		META	
		NOMBRE DEL PROYECTO	
		CÓDIGO BPPIN	

DATOS GENERALES DEL CONTRATO							
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS				CONTRATO No.	C01.PCCNTR. 6851558	
CONTRATISTA	ROSALBA LUCY HERNANDEZ DE LEON						
PLAZO DE EJECUCIÓN	2 MESES Y 20 DIAS						
FECHA DE CONTRATO	9 DE OCTUBRE		FECHA DE INICIO	9 OCTUBRE		FECHA TERMINACIÓN	27 DE DICIEMBRE 2024
PRORROGA	FECHA		TIEMPO		FECHA TERMINACIÓN		
SUSPENSIÓN	FECHA		TIEMPO		FECHA TERMINACIÓN		
VALOR INICIAL EN NÚMEROS			EN LETRAS				
ADICIÓN	FECHA		VALOR		VALOR FINAL		

SE DEBEN ADICIONAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO DE ACUERDO CON EL ESTADO DEL CONTRATO AL MOMENTO DE REALIZAR EL CORTE

INFORME DE SUPERVISIÓN			
FECHA DE PRESENTACIÓN	9 DE DICIEMBRE	SOPORTES	SE INDICA SI HAY PLANILLAS, REGISTRO FOTOGRÁFICO, CD, BASES DE DATOS, ETC
EL SUSCRITO EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL CONTRATO, PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME, RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA:			
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	% PROGRAMADO (SI APLICA – N/A)	% ALCANZADO (SI APLICA – N/A)	OBSERVACIONES INDICAR CÓMO SE CUMPLE CADA OBLIGACIÓN, DÓNDE ESTÁ Y CUÁL ES EL SOPORTE, CUÁL ES EL PRODUCTO ENTREGADO
Brindar apoyo en la simplificación de las operaciones para la generación de servicios/productos que resuelve la secretaria de Educación-SEM, de acuerdo a las necesidades de los ciudadanos, a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG	100% ACUMULADO	100% ACUMULADO	Se recomendó revisar el Modelo de Operación por procesos -MOPP, para articular y simplificar procesos según actividades desarrolladas en el diagnóstico del sistema de gestión de la calidad y el diagnostico desarrollado del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, entregado en el primer informe. En la hoja de ruta para implementación del sistema de calidad, articulado con MIPG, se hace necesario evidenciar en la práctica la operación y puesta en funcionamiento de cada uno de los productos, bienes o servicios clasificados en la columna del informe de articulación la ISO 9001.2025, ISO 20001 de 2018 y del Modelo Integral de Planeación y Gestión. Anexo No. 1
Apoyar el fortalecimiento de una cultura organizacional, fundamentada en la información, control y evaluación de los procesos que se adelantan al interior de la	100% ACUMULADO	100% ACUMULADO	Se presento una propuesta de presentación para la inducción de MIPG como ejercicio de inicial la cual viene aplicándose a los funcionarios y

INFORME DE SUPERVISIÓN			
SEM, desde el enfoque MIPG, por medio de jornadas de inducción. Y capacitaciones.			contratistas de la Secretaria. Dentro de las recomendaciones de fortalecer el tema del modelo se han recomendado realizar el año siguiente las siguientes actividades de capacitación y de formación de los funcionarios y contratistas de la secretaria: Guía MIPG-DAFP Autodiagnósticos y Planes de Acción de las 19 políticas MIPG. Guía de riesgos de procesos V6-DAFP Se aconseja que los funcionarios y contratistas adelanten el diplomado de MIPG virtual dictado por el Departamento Administrativo de la Función Pública. También se aconseja formar Auditores de Calidad, entre otros, todas estas herramientas permitirían fortalecer la implementación de estos modelos, generando valores agregados en la organización, mejorando la calidad de los servicios a la población objeto. Anexo No. 2
Acompañar en la articulación de los procesos que se adelantan actualmente en la SEM, con el MIPG, según las dimensiones y políticas de gestión que correspondan, conforme a información base.	100% ACUMULADO	100% ACUMULADO	Se adelanto propuesta para ser revisada con la Señora secretaria de Educación y recibir la orientación del desarrollo tendiente a la certificación de los servicios misionales, de tal manera que se oriente el cronograma de trabajo, responsables y metas de la primera fase que es la actualización documental. Otra actividad importante que se adelanta es la preparación de la capacitación del Modelo Integrado de Gestión. Anexo No. 3
Apoyar la consolidación de la información de cada uno de los procesos que se desarrollan en la SEM, armonizarlos en MIPG, como un documento marco de caracterización de gestión educativa.	100% ACUMULADO	100% ACUMULADO	En la propuesta de hoja de ruta de la certificación se proponen algunos ajustes en términos de servicios y productos dado que el proceso de calidad educativa que hoy opera en el mapa de procesos debe articularse directamente a los servicios que presta la secretaria: Ejemplos: Bienestar Estudiantil (PAE, Transporte, etc.) Convivencia escolar. Relaciones con el sector educativo privado. Observatorio de Educación. Innovación y conocimiento en el desarrollo pedagógico. Participación ciudadana en el sector educativo, entre otros. Importante contar con un Plan Estratégico del sector con visión del corto, mediano y largo plazo que oriente el desarrollo institucional y por ende los planes de desarrollo entre otros. Se espera contar con las directrices de la secretaria para proponer los ajustes necesarios al Modelo de Operación por

INFORME DE SUPERVISIÓN			
			Procesos, de tal manera que los productos bienes y servicios
			ANEXO No. 4
Apoyar el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo para la articulación de las diferentes dependencias de la SEM, a través de acciones integradas que conduzcan a la operación.	100% ACUMULADO	100% ACUMULADO	Se aplica la encuesta por Google form sobre la percepción sobre el sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo articulando los requisitos de MIPG, con la tabulación de sus resultados se toman acciones de mejoramiento en la entidad para el 2025.
			ANEXO. No 5 del formulario. Entregado en el informe del mes anterior.
Recolectar información de la SEM y reportar al FURAG –formulario único de reporte de avance de la gestión, realizando seguimiento y divulgación de la acción adelantada.	100% ACUMULADO	100% ACUMULADO	Se presta apoyo para la entrega del informe de gestión por 2024, se anexa la propuesta del modelo tipo de informe .ANEXO. No. 6

DE IGUAL MANERA SE PROCEDE A DEJAR CONSTANCIA DE LA REVISIÓN, VERIFICACIÓN, APROBACIÓN Y AVAL DEL INFORME PRESENTADO POR EL CONTRATISTA, ASÍ:

OBSERVACIONES	
---------------	--

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE APRUEBA EL INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO SUPERVISOR 1
(FIGURA EN SECOP II)

SI☐NO☐

MOTIVOS SI NO FUE APROBADA	
----------------------------	--

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE APRUEBA EL INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO SUPERVISOR 2
(FIGURA EN EL ANEXO DEL CONTRATO)

SI☐NO☐

MOTIVOS SI NO FUE APROBADA	
----------------------------	--

SE DEBEN ADICIONAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO DE ACUERDO CON EL NUMERO DE SUPERVISORES

VALOR INICIAL			\$22.666.666				
VALOR ADICIÓN							
VALOR TOTAL			\$22.666.666				
CUENTA / PAGO			VALOR A PAGAR			% EJECUCIÓN	
9/10/2024	DE	8/11/2024	\$8.500.000			37,5%	
	DE	8/12/2024	\$8.500.000			75%	
	DE		\$5.666.666			100%	
	DE						
	DE						
	DE						
	DE						
	DE						
VALOR TOTAL EJECUTADO			\$22.666.666				
SALDO POR EJECUTAR			0				
NÚMERO REGISTRO PRESUPUESTAL		FECHA	RUBRO PTAL	FUENTE	VALOR TOTAL	VALOR A CANCELAR PRESENTE ACTA	SALDO REGISTRO

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO	GEC-FT-62-V3
		PÁGINA	4 de 4

	7949679807	DICIEMBRE	SALUD	\$425.000
			PENSIÓN	Pensionada
			ARL	\$17.800

VERIFICADO EL MONTO DE CADA UNO DE LOS APORTES EN LA PLANILLA, SE CONSTATÓ QUE SE AJUSTA A LA BASE DE LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL VALOR DEL CONTRATO.

PERSONA JURÍDICA	FECHA CERTIFICACIÓN	EXPEDIDA POR	PARAFISCALES	VERIFICADO			
		☐ REPRESENTANTE LEGAL ☐ REVISOR FISCAL	ICBF	SI		NO	
			CAJA COMPENSACIÓN	SI		NO	
			SENA	SI		NO	

SE VERIFICÓ PARA EL PERIODO DE TIEMPO AL QUE CORRESPONDE EL PRESENTE INFORME LA CORRECTA RELACIÓN ENTRE EL MONTO CANCELADO Y LAS SUMAS QUE DEBIERON HABER SIDO COTIZADAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 789 DE 2002, ART. 50.

ACCIONES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO DE RIESGOS DEL CONTRATO

SE HA REALIZADO EL MONITOREO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, DE ACUERDO CON EL TRATAMIENTO Y/O CONTROL DE LOS RIESGOS ESTABLECIDO EN LA MATRIZ DE RIESGOS ESTABLECIDOS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, PARA EL EFECTO SE PRESENTA UN EL SIGUIENTE INFORME SOBRE EL ESTADO DE CADA UNO DE ELLOS:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTADO	ACCIONES

ESTADO DE LAS GARANTÍAS (SI SE SOLICITARON EN EL CONTRATO)						
DESCRIPCIÓN DE LOS AMPAROS	ESTADO			ACCIONES		
	DÍA	MES	AÑO	SI	NO	N.A.

El presente informe se entenderá presentada con la firma electrónica impuestas a través del SECOP II, por parte del supervisor del contrato. Si es así, elimine el texto siguiente.

Si, por el contrario, se trata de un contrato o convenio celebrado con anterioridad al 2024 o a través de SECOP I, se debe incluir en manuscrito la firma, nombre, cargo y correo del supervisor.

SUPERVISOR	
NOMBRE	
CARGO	
CORREO	FIRMA



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO



DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 41636466
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	ROSALBA LUCY HERNANDEZ DE LEON	
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	AV BOYACA 55 41	TELÉFONO: 2631768
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades de consultaría de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7949679807	TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES: diciembre	PERIODO COTIZACIÓN MES: diciembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2024	SALUD: AÑO: 2024
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/12/05	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 1103562652

NOVEDADES																	
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	

LIQUIDACIÓN GENERAL						
					TOTALES	
					COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD						
ADMINISTRADORA						
NIT	CÓDIGO	NOMBRE				
800251440	EPS005	EPS005-SANTITAS S.A.			1	\$ 425.000
SUBTOTAL:					1	\$ 425.000
RIESGOS PROFESIONALES						
ADMINISTRADORA						
NIT	CÓDIGO	NOMBRE				
800226175	14-25	14-25-COLMENA			1	\$ 17.800
SUBTOTAL:					1	\$ 17.800

VALOR SIN MORA:	\$ 442.800
VALOR MORA:	\$ 0
TOTAL PAGADO:	\$ 442.800

Caso de Notificación: 2015_
**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD
DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**
COLPENSIONES
VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES
PUNTO COLPENSIONES CUNDINAMARCA

 En Bogotá a los 28 días del mes de Enero de 2015

 Se presentó Elizabeth Polivar Ramirez identificado con la C.C. No. 7032472638 en calidad de interesado tercero autorizado apoderado X con tarjeta Profesional No. 245093 del C.S.J., con el fin de notificarse de la Resolución No. GNR 795 De fecha 04 ene 2015 mediante la cual se ordena la reliquidación de una pensión de Vejez

Enterado (a) de su contenido, se le informa que contra la presente proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales deben ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 y s.s. de la Ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia.

 En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que se hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI NO X he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el Artículo 453 del Código Penal.

Así mismo, declaro bajo la gravedad del juramento, so pena de incurrir en conducta tipificada en el Artículo 442 del Código Penal Colombiano modificada por el Artículo 8º de la Ley 890 de 2004 "Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años" que no he solicitado ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga el Artículo 128 de la Constitución Política Colombiana; igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al Decretos 758 de 1990.

 Se deja constancia de notificación Si X No — Observaciones

Elizabeth Polivar Ramirez
EL NOTIFICADO
C.C. 7032472638
245 093

Andrés Cepeda
EL NOTIFICADOR
C.C. 1015394554

(Espacio para la entidad)

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2014_2875441

GNR 195
04 ENE 2015

Por la cual se ordena la reliquidación de una pensión
de VEJEZ

LA GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto de los Seguros Sociales mediante Resolución No. 4824 del 18 de febrero de 2010 reconoció y ordenó el pago de una Pensión de Vejez a favor de la señora **HERNANDEZ DE LEON ROSALBA LUCY** identificada con CC No. 41. 636.466, en cuantía de \$4.395.942 efectiva a partir del 06 de septiembre de 2009, de conformidad con la Ley 797 de 2003.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones mediante Resolución No. GNR 128108 del 13 de junio de 2013 negó la reliquidación de la pensión de vejez de la interesada al considerar que perdió el régimen de transición por existir traslado a una AFP.

Que la señora **HERNANDEZ DE LEON ROSALBA LUCY** identificada con CC No. 41.636.466, solicita el 11 de abril de 2014 la reliquidación de la pensión de vejez de conformidad con la Ley 71 de 1988, radicada bajo el No 2014_2875441.

Que la peticionaria ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DÍAS
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOY	19810131	19860324	TIEMPO SERVICIO	1854
DPTO BOYACA	19810114	19861107	TIEMPO SERVICIO	1374
ESAP BGTA	19880608	19891001	TIEMPO SERVICIO	474
ESAP	19891013	19950703	TIEMPO SERVICIO	2061
HERNANDEZ DE LEON ROSALBA LUCY	19951001	19951130	TIEMPO SERVICIO	60
HERNANDEZ DE LEON ROSALBA LUCY	19960801	19960831	TIEMPO SERVICIO	30
UNIDAD EJECUTIVA DE SERVICIOS	19970101	19990908	TIEMPO SERVICIO	966
UNIDAD EJECUTIVA DE SERVICIOS	20010501	20010529	TIEMPO SERVICIO	29
UNIDAD EJECUTIVA DE SERVICIOS	20010601	20010629	TIEMPO SERVICIO	29
UNIDAD EJECUTIVA DE SERVICIOS	20010701	20011028	TIEMPO SERVICIO	118
UNIDAD EJECUTIVA DE SERVICIOS	20011101	20020129	TIEMPO SERVICIO	89
HERNANDEZ DE LEON ROSALBA LUCY	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
UNIDAD EJECUTIVA DE SERVICIOS	20070201	20070416	TIEMPO SERVICIO	1876
HERNANDEZ DE LEON ROSALBA LUCY	20070301	20070430	TIEMPO SERVICIO	60
HERNANDEZ DE LEON ROSALBA LUCY	20071001	20071031	TIEMPO SERVICIO	30
UNID ADITIVA CATASTRO	20070401	20070414	TIEMPO SERVICIO	14
UNID ADITIVA CATASTRO	20070501	20080316	TIEMPO SERVICIO	316
CONSTRUCTORA CORFIAMERICA LTDA	20080801	20090331	TIEMPO SERVICIO	240
ESAP BGTA	11 DIAS		INTERRUPCION	11
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOY DEPARTAMENTO DE BOYACA	44 DIAS		INTERRUPCION	44
	61 DIAS		INTERRUPCION	61

Que conforme lo anterior, la interesada acredita un total de 8,321 días laborados, correspondientes a 1,188 semanas.

Que nació el 6 de septiembre de 1954 y actualmente cuenta con 60 años de edad.

Que el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 consagra el régimen de transición para aquellas personas que al momento de entrar en vigencia dicha norma tengan treinta

y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres o 15 años de servicio, señalando que no será aplicable cuando estas personas voluntariamente se acojan al régimen de ahorro individual con solidaridad o para quienes habiendo escogido el régimen de ahorro individual con solidaridad decidan cambiarse al de prima media con prestación definida.

Que, en ese orden de ideas, las personas que se trasladen al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad y posteriormente se devuelvan al ISS, no conservaran el régimen de transición establecido en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993.

Que la Circular Interna 08 de 2014, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica estableció:

"1.3. CONSERVACIÓN DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN EN CASO DE TRASLADO AL RAIS- EXIGENCIA DE CÁLCULO DE RENTABILIDAD

(...)

3. Los afiliados que se trasladaron entre el 29 de enero de 2003 y el 28 de enero de 2004, período que corresponde al período de gracia que dio la Ley 797 de 2003 para que las personas pudieran recuperar el régimen de transición, NO requieren que se les solicite a la Gerencia de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones el cálculo de rentabilidad, para recuperar el régimen de transición, ni los 15 años de servicio a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993.

Que se consultó el Registro SIAF a fin de determinar la fecha de solicitud de traslado de la AFP al ISS, el cual se evidenció que la fecha de solicitud data del 27 de mayo de 2003, traslado que se hizo efectivo el 01 de julio de 2003, motivo por el cual la interesada se encuentra cobijada en el período de gracia concedido por la ley 797 de 2003 y en consecuencia conserva el régimen de transición.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 71 de 1988, "los empleados oficiales y trabajadores que acrediten veinte (20) años de aportes sufragados en cualquier tiempo y acumulados en una o varias de las entidades de previsión social que hagan sus veces, del orden nacional, departamental, municipal, intendencial, comisarial o distrital y en el Instituto de los Seguros Sociales, tendrán derecho a una pensión de jubilación siempre que cumplan sesenta (60) años de edad o más si es varón y cincuenta y cinco (55) años o más si es mujer".

Que la norma precitada en el párrafo inmediatamente anterior se aplica por remisión del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 que textualmente establece: "La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el sistema tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993."

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas referidas en el inciso anterior que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho, será el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciere falta para ello, o el cotizado durante todo el tiempo si este fuere superior, actualizado anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor, según certificación que expida el DANE".

Que igualmente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 transitorio del Acto Legislativo 01 del 22 de julio de 2005, el régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 finaliza el 31 de julio de 2010 y podrá extenderse hasta el año 2014 en los siguientes términos:

"el régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas que desarrollen dicho régimen, no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen, además, tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la

**GNR 195
04 ENE 2015**

entrada en vigencia del presente Acto Legislativo (25 de julio de 2005), a los cuales se les mantendrá dicho régimen hasta el año 2014*.

Que la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, establecieron que para el cálculo del ingreso base de liquidación de las personas beneficiarias del régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, se aplicarán las siguientes reglas:

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho a la pensión, será el promedio de lo devengado o cotizado entre el tiempo que le hiciera falta desde la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones y la fecha de adquisición del derecho a la pensión, o el de todo el tiempo si este fuere superior.

Para los que les faltare más de 10 años, el ingreso base de liquidación será calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; es decir, el promedio de lo devengado o cotizado durante los últimos 10 años o el de toda la vida laboral si tuviera 1250 o más semanas, actualizado anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC), según certificación que expida el DANE.

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en el artículo 1º del decreto 1158 del 3 de junio de 1994.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones.
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años, contados desde el último de los requisitos o la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

Que conforme al análisis jurídico, el (la) interesado(a) tiene derecho a la reliquidación de su pensión de VEJEZ.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $7,996,673 \times 75.00 = \$5,997,505$

SON: CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
20 años de servicio al Estado y 55 años de edad (Transición frente a ley 33)- Legal Decreto	5 de septiembre de 2009	11 de abril de 2011	7,744,359.00	0.00	1	75.00	6,491,106.00	NO

2527 (Tr)									
20 años de servicio y 55 o 60 años de edad con Régimen de Transición Ley 71 de 1988- Legal.	6 de septiembre de 2009	11 de abril de 2011	7.996.673.00	0.00	1	75.00	6.702.590.00	SI	
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	6 de septiembre de 2009	11 de abril de 2011	7.996.673.00	0.00	1	57.74	5.160.100.00	NO	

Que para el financiamiento de la prestación del asegurado procede el trámite de liquidación y cobro de BONO PENSIONAL TIPO B por el tiempo laborado al servicio del estado con anterioridad a la Ley 100 de 1993, de conformidad con la normatividad contenida en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998 y el Decreto 13 de 2001.

Conforme al artículo 101 del Decreto Extraordinario 266 de 2000 Para el reconocimiento de pensiones no será necesario el pago del bono pensional.

En todo caso será necesario que el bono haya sido expedido y que se hayan constituido las garantías que exijan las normas correspondientes, de acuerdo con las condiciones que establezca el Gobierno Nacional, por lo que se podrá proceder al reconocimiento de la pensión sin necesidad que el bono haya sido pagado en su totalidad, si hay lugar a ello, sin perjuicio de que se adelanten las gestiones para su respectivo cobro.

Que la Gerencia de Reconocimiento comunicara a la Gerencia Nacional de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones para que se inicie el trámite de liquidación y cobro del BONO TIPO B a las entidades respectivas, para el financiamiento de la pensión.

Que es de aclararle a la interesada que para el caso de los **empleados públicos**, teniendo en cuenta que su juez natural es el Consejo de estado, la liquidación de las pensiones de jubilación reconocidas en virtud de la ley 33 de 1985, corresponderá al 75% del salario promedio del último año de servicio, teniendo en cuenta los factores establecidos en el artículo 3 de la ley 33 de 1985, modificado por el artículo 1 de la ley 62 de 1985.

Sin embargo para el caso de los **trabajadores oficiales**, cuyo juez natural es la corte suprema de Justicia, la liquidación de las pensiones de jubilación de las personas beneficiarias de la ley 33 de 1985 deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993, esto es el promedio de los salarios devengados dentro de los 10 años anteriores al reconocimiento de la prestación o el de toda la vida laboral si este le fuera más favorable, siempre que el asegurado acredite al menos 1250 semanas.

Que de conformidad con lo anterior, y en atención a que la interesada no acredita la calidad de **EMPLEADA PUBLICA** no es procedente la reliquidación de la pensión de vejez con la inclusión de todos los factores salariales devengados durante el último año de servicios.

Finalmente, en cuanto a los intereses moratorios es necesario informarle que el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, establece la posibilidad de pagar intereses de mora de las mesadas pensionales reconocidas que no se hayan pagado a tiempo, situación que no se adecua al caso en estudio, teniendo en cuenta que una vez reconocida la prestación, se procedió a su inclusión en nómina y pago de la misma es preciso señalar que la señora HERNANDEZ DE LEON ROSALBA LUCY ya identificada se encuentra actualmente incluido en nómina.

Que en otras palabras, frente a los intereses moratorios consagrados en el Artículo 141 de la ley 100 de 1993, al respecto se le informa al interesado que estos intereses hacen referencia a las mesadas dejadas de pagar sin justificación cuando la prestación ya ha sido reconocida, mas no a la mora en el reconocimiento de la prestación económica ya que hay trámites reglamentarios que se tienen que cumplir.

**GNR 195
04 ENE 2015**

Que es de aclararle a la interesada que mediante Concepto emitido por la Gerencia Nacional de Doctrina - Vicepresidencia Jurídica y Secretaria General de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, de fecha 16 de diciembre de 2014, se estableció:

"c. Unificación término de prescripción para reconocimiento y cobro de prestaciones:

Hasta la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, en el Sistema General de Pensiones administrado por el ISS, los términos de prescripción aplicados para el pago de las mesadas pensionales y de los pagos únicos, era el previsto en el artículo 50 del Decreto 758 de 1990, esto es, 4 años para las primeras y 1 año para los últimos.

Una vez comenzó a regir la Ley 100 de 1993, al no haberse establecido de forma expresa un término de prescripción para reclamar las prestaciones económicas de la Seguridad Social Integral, en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida se llenó el vacío normativo con base en la remisión normativa contenida en el numeral 2º del Artículo 31 ibídem, aplicando los términos prescriptivos contemplados en el artículo 50 del Decreto 758 de 1990,

No obstante, con el fin de unificar el criterio respecto del término de prescripción de las mesadas pensionales con las entidades que administran el RPMD, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Comisión Intersectorial del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del Sistema General de Pensiones⁸, resulta necesario y pertinente acoger el precedente judicial de la Corte Constitucional y establecer que el término de prescripción aplicable en materia pensional es el de 3 años señalado en los artículos 488 y 489 del Código Sustantivo del Trabajo y en el 151 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual aplica para:

1. Reconocimiento y cobro de las mesadas pensionales
2. Reconocimiento y cobro de auxilios funerarios, incapacidades y demás subsidios y prestaciones a los que haya lugar"

Que de conformidad con lo anterior, se otorga la efectividad de la prestación a partir del 11 de abril de 2011, toda vez que la petición pensional que actualmente se resuelve en el presente acto administrativo data del 11 de abril de 2014, y la adquisición del derecho a la pensión del asegurado conforme la Ley 71 de 1988 fue alcanzada en el año 2009, superando los 3 años reglamentarios.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 71 de 1988 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reliquidar el pago de una pensión de VEJEZ a favor de la señora **HERNANDEZ DE LEON ROSALBA LUCY**, ya identificada, en los siguientes términos y cuantías:

2011	6,187,626.00
2012	6,418,424.00
2013	6,575,034.00
2014	6,702,590.00

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	73,184,517.00
Mesadas Adicionales	6,532,495.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	8,782,100.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201501 que se paga en el periodo 201502 en la misma entidad bancaria donde se viene efectuando el pago.

ARTÍCULO TERCERO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia Financiamiento e Inversiones de Colpensiones para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a la Señora **HERNANDEZ DE LEON ROSALBA LUCY** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ZULMA CONSTANZA GUAÚQUE BECERRA
GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO
COLPENSIONES

NATALIA RUIZ RINCON
ABOGADO ANALISTA COLPENSIONES
COL-VEJ-12-504,4

MARLENY DIAZ BARON
REVISOR
ANGELA JOHANNA MOLINA CAÑON
REVISOR

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que ROSALBA LUCY HERNANDEZ DE LEON, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 41.636.466 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuenta Corriente No. 291126316, abierta/o desde el 1/9/2009.

Se expide en Bogotá el día 8 del mes de Diciembre del año 2024 con destino a: A quien
interese



Firma Autorizada

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE TERMINACIÓN	CÓDIGO	GEC-FT-54-V2
		PÁGINAS	Página 1 de 2

ACTA DE RECIBO FINAL (ACTA No. 01)

CONTRATO	C01.PCCNTR. 6861558
TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para apoyar la implementación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, para la articulación y coordinación mediante acciones que involucren a las diferentes direcciones al interior de la secretaría de Educación de Chía.
CONTRATISTA	ROSALBA LUCY HERNANDEZ DE LEÓN
NIT	41 466 466.de Bogotá
INTERVENTOR	No aplica
SUPERVISOR	Deyanira Ramírez Artunduaga
FECHA DE INICIO:	9 octubre de 2024
VALOR DEL CONTRATO	\$22 685.866
ADICION No. __	\$0
PLAZO DE EJECUCION	2 meses y 20 días
PRORROGA No. __	No aplica
FECHA DE SUSPENSION	No aplica
AMPLIACION DE SUSPENSION	No aplica
FECHA DE REINICIO	No aplica
NUEVA FECHA DE TERMINACION	27 - 12 - 2024

En el Municipio de Chía nos reunimos en el sitio de ejecución del CONTRATO. Rosalba Lucy Hernandez de Leon - en su calidad de contratista y Deyanira Ramírez Artunduaga supervisora quien ejerce la supervisión del contrato, en representación del MUNICIPIO DE CHÍA. Con la presente Acta de recibo final del contrato mencionado, el contratista hace entrega, y el municipio por intermedio de la Supervisora recibe en forma definitiva los servicios y bienes pactados en el objeto contractual, de acuerdo a las especificaciones siguientes determinando su terminación de común acuerdo:

Brindar apoyo en la simplificación de las operaciones para la generación de servicios/productos que resuelve la secretaría de Educación-SEM de acuerdo a las necesidades de los ciudadanos, a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG	% CUMPLIMIENTO
Apoyar el fortalecimiento de una cultura organizacional, fundamentada en la información, control y evaluación de los procesos que se adelantan al interior de la SEM, desde el enfoque MIPG, por medio de jornadas de inducción y capacitaciones	100 %
Acompañar en la articulación de los procesos que se adelantan actualmente en la SEM con el MIPG, según las dimensiones y políticas de gestión que correspondan, conforme a la Información base	100 %
Apoyar la consolidación de la información de cada uno de los procesos que se desarrollan en la SEM, armonizarlos en MIPG como un documento marco de caracterización de gestión educativa	100 %
Apoyar el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo para la articulación de las diferentes dependencias de la SEM a través de acciones integradas que conduzcan a la operación	100 %
Apoyar el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo para la articulación de las diferentes dependencias de la SEM, a través de acciones integradas que conduzcan a la operación	100 %

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE TERMINACIÓN	CÓDIGO	GEC-FT-54-V2
		PÁGINAS	Página 2 de 2

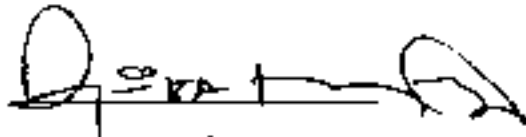
Balance Económico del CONTRATO a la fecha

	DESCRIPCIÓN	A.	VALOR CONTRATADO	B.	VALOR EJECUTADO
1	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	A1	22.666.666		22.666.666
2	VALOR DE ADICIONES	A2		B2	
3	VALOR EJECUTADO (B1+B2)	A3		B3	17.000.000
4	VALOR YA PAGADO AL CONTRATISTA			B4	17.000.000
5	VALOR NO EJECUTADO: B4 = (A1+A2) - (B3)				
6	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: (B3-B4)				\$ 666.666
7	SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		\$0		

Con el pago del saldo a favor del contratista las partes certifican estar a paz y salvo por todo concepto; para constancia, se firma la presente acta en original por los que en ella intervinieron, a los veinte y siete (27) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2.024)


ROSALBA LUCY HERNÁNDEZ DE LEÓN

Contratista


DEYANIRA RAMÍREZ ARTUNDUAGA

Supervisor

CERTIFICACION PARA CALCULO DE RETENCION EN LA FUENTE PARA RENTAS
QUE NO PROVENGAN DE UNA RELACION LABORAL O LEGAL Y
REGLAMENTARIA

Yo, ROSALBA LUCY HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 41.636.466 En cumplimiento del decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 206, 331, 336 y 383 del Estatuto Tributario, modificados por los artículos 2, 6, 7 y 8 de la ley 2277 de 2022, se sustituyen, modifican y adicionan unos artículos a la parte 2 del libro del Decreto 1625 de 2016, único reglamentario en materia tributaria, relacionados con la determinación del impuesto sobre la renta a cargo de las personas naturales residentes y la retención en la fuente por concepto de rentas de trabajo. Manifiesto por escrito y bajo la gravedad del juramento que:

Para el cálculo de la retención en la fuente:

☒ No usaré costos en mi declaración de rentas, para que se aplique la tarifa de acuerdo con lo previsto en el artículo 383 del estatuto tributario.

☐ Aplicar la tarifa de retención en la fuente prevista en los artículos 392 y 401 del Estatuto tributario y decretos reglamentarios.

La presente certificación se firma a los ____ del mes de DICIEMBRE de la vigencia 2024.

FIRMA:



EVOLUCION DEL INDICE DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL 2022-2023 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA Y SU IMPACTO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION

ANTECEDENTES

1, MIPG QUE APLICA ACTUALMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACION.

En un primer informe presentado derivado de las obligaciones contractuales, se llego a las siguientes conclusiones:

El MIPG en la Secretaria de Educación busca mejorar la capacidad de la función pública, esto es los servicios misionales para cumplirle a los grupos de valor y partes interesadas, incrementando la confianza, la transparencia entre otros valores como entidad hacia la ciudadanía y en los servidores públicos, logrando mejores niveles de gobernabilidad y legitimidad del aparato público y generando resultados con valores a partir de una mejor coordinación interinstitucional, compromiso del servidor público, mayor presencia en el territorio y mejor aprovechamiento y difusión de información confiable y oportuna es una de los objetivos de la puesta en marcha del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Las actividades recomendadas inicialmente son:

LEVANTAMIENTO DE DIAGNOSTICOS.

Levantamiento del diagnóstico de los avances MIPG en la Secretaria.
Levantamiento del diagnóstico del sistema de gestión de calidad en la Secretaria.
Levantamiento del diagnóstico del estado de la articulación del sistema de gestión de la **calidad y MIPG**.

POLITICAS DE MIPG QUE APLICAN A LA SECRETARIA DE EDUCACION SEGÚN LIDER MIPG DE LA ALCALDIA-NIVEL CENTRAL

Política de Planeación Institucional
Política de Seguimiento y Evaluación del desempeño institucional.

RECOMENDACIONES;

Dado que el Líder MIPG, explica que hoy la Alcaldía Municipal cuenta con una estructura administrativa conformada por diversas secretarias de despacho y demás entidades adscritas, se reporta un único FURAG desplegando las políticas según corresponda su función de cada una de estas. Las dependencias misionales les aplican las políticas mencionadas en los puntos 2.1 y 2.2.

Sobre el punto 2, sería importante mencionar las actividades concretas de cierre de tal manera que se pueda dar cumplimiento a los aportes de la Secretaria de

Educación en términos de evidencias documentales que deban presentarse para evaluar el índice de desempeño 2024 por su gestión adelantada:

POLITICA DE PLANEACION INSTITUCIONAL: Verificar las herramientas con las que cuenta la entidad para la planeación institucional, revisarlas, alimentar la información y generar evaluación y acciones de mejoramiento sobre las brechas presentadas con corte a 30 de diciembre de 2024.

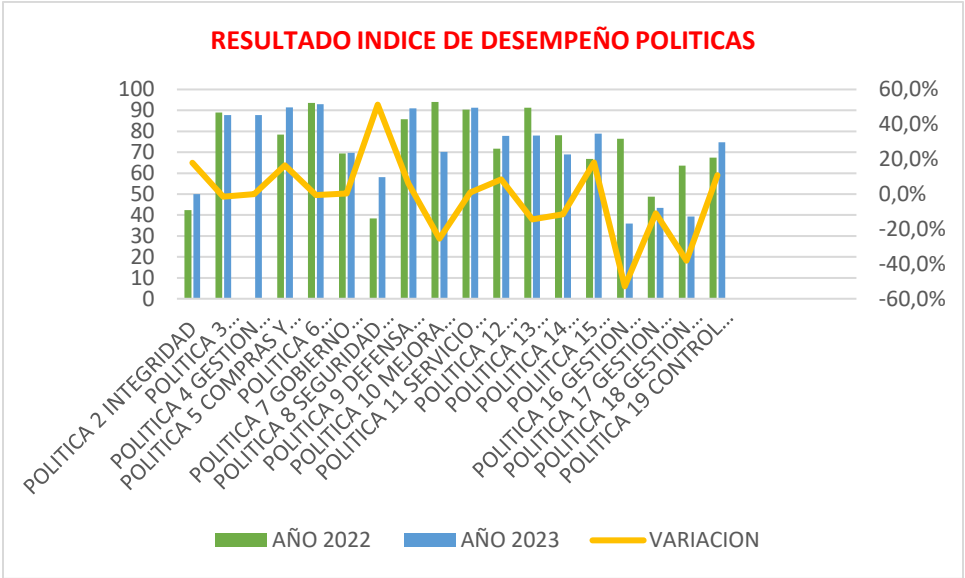
Derivado de un análisis con el líder John Alexis Guerrero Vaca de la Alcaldía para MIPG y calidad. Los profesionales, Nelson Vera, Oscar Guzmán y Lucy Hernández y recorriendo las políticas MIPG, aplican en su mayoría a la Secretaria de Educación, así no participen directamente en la calificación con evidencias del índice de desempeño institucional de la alcaldía, se sugiere trabajar la totalidad de las políticas MIPG para la Secretaria de **Educación ya que este modelo induce a la excelencia de la prestación de los servicios misionales y por ende al desempeño institucional** de los procesos estratégicos, de apoyo, de control y seguimiento, , articuladas con el sistema de calidad.

1. ANALISIS DEL INDICE DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA INMERSA LA SECRETARIA DE EDUCACION.

El contexto del MIPG y la aplicación a la Alcaldía Municipal adelantare un análisis detallado de los resultados, por Dimensión, Política y sus componentes:

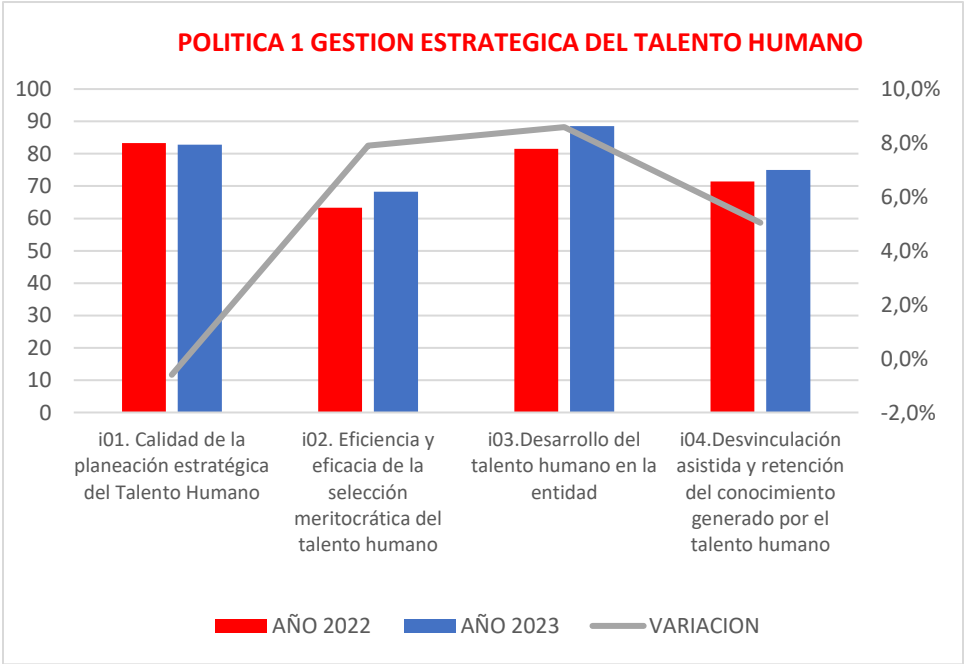
RESULTADOS POR POLITICA, LA EVALUACION 2022-2023 Y SU EVOLUCION:

POLITICA	ANO 2022	ANO 2023	VARIACION
POLITICA 1 GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO	78,1	82	5,0%
POLITICA 2 INTEGRIDAD	42,4	50	17,9%
POLITICA 3 PLANEACION INSTITUCIONAL	89	87,7	-1,5%
POLITICA 4 GESTION PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PUBLICO	N/A	87,7	#IVALOR!
POLITICA 5 COMPRAS Y CONTRTACION PUBLICA	78,4	91,4	16,6%
POLITICA 6 FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y SIMPLIFICACION DE PROCESOS	93,5	92,9	-0,6%
POLITICA 7 GOBIERNO DIGITAL	69,4	69,7	0,4%
POLITICA 8 SEGURIDAD DIGITAL	58,4	58,1	-0,5%
POLITICA 9 DEFENSA JURIDICA	85,7	90,9	6,1%
POLITICA 10 MEJORA NORMATIVA	94,1	70,1	-25,5%
POLITICA 11 SERVICIO AL CIUDADANO	90,3	91,2	1,0%
POLITICA 12 RACIONAMIENTO DE TRAMITES	71,7	77,8	8,5%
POLITICA 13 PARTICIPACION CIUDADANA	91,3	78	-14,6%
POLITICA 14 SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	78,1	69	-11,7%
POLITICA 15 TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	66,8	78,9	18,1%
POLITICA 16 GESTION DOCUMENTAL	75,4	36	-52,9%
POLITICA 17 GESTION DE LA INFORMACION ESTADISTICA	48,8	42,4	-13,1%
POLITICA 18 GESTION DEL CONOCIMIENTO	63,6	39,3	-38,2%
POLITICA 19 CONTROL INTERNO	67,4	74,7	10,8%

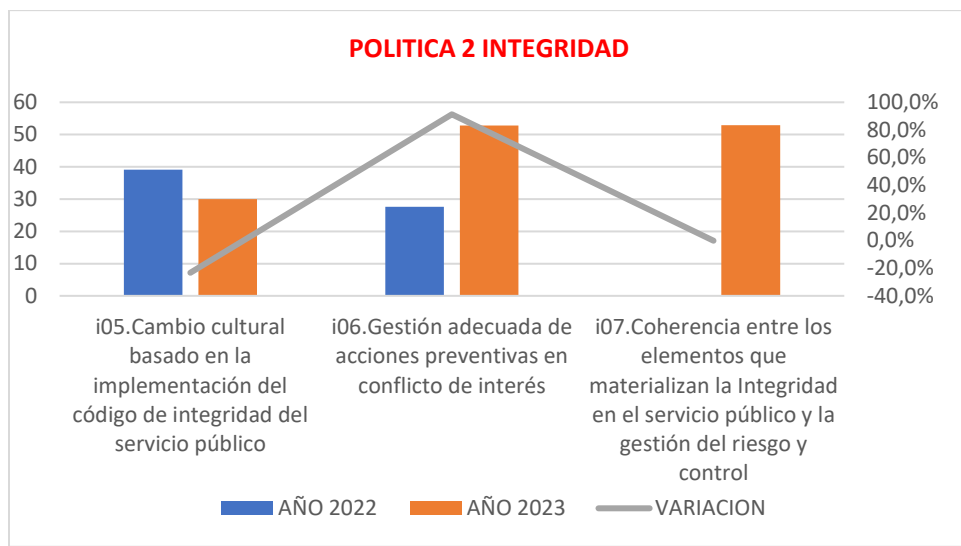


POLITICA 1 GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO			
DIMENSION	AÑO 2022	AÑO 2023	VARIACION
i01. Calidad de la planeación estratégica del Talento Humano	83,3	82,8	-0,6%
i02. Eficiencia y eficacia de la selección meritocrática del talento humano	63,3	68,3	7,9%
i03.Desarrollo del talento humano en la entidad	81,5	88,5	8,6%
i04.Desvinculación asistida y retención del conocimiento generado por el talento humano	71,4	75	5,0%

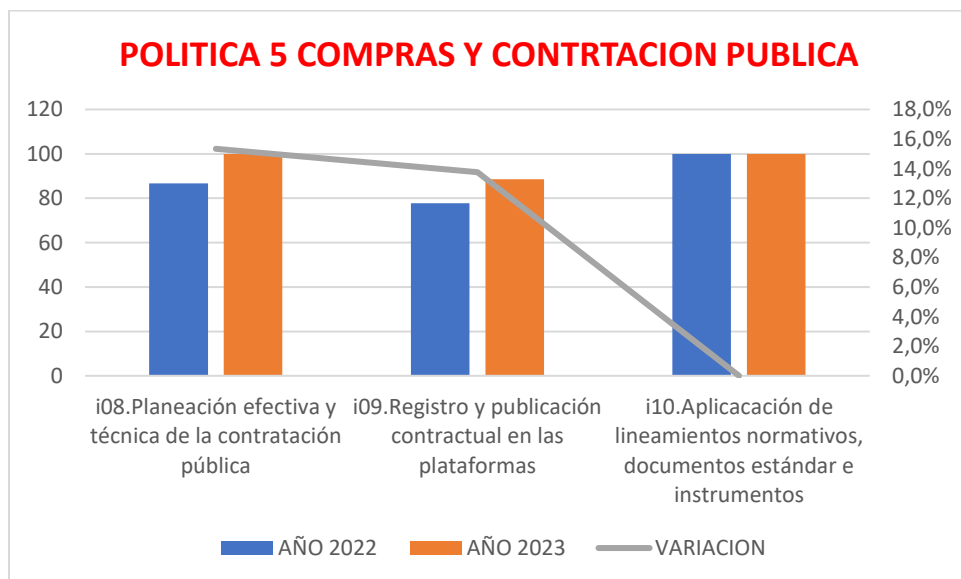
1



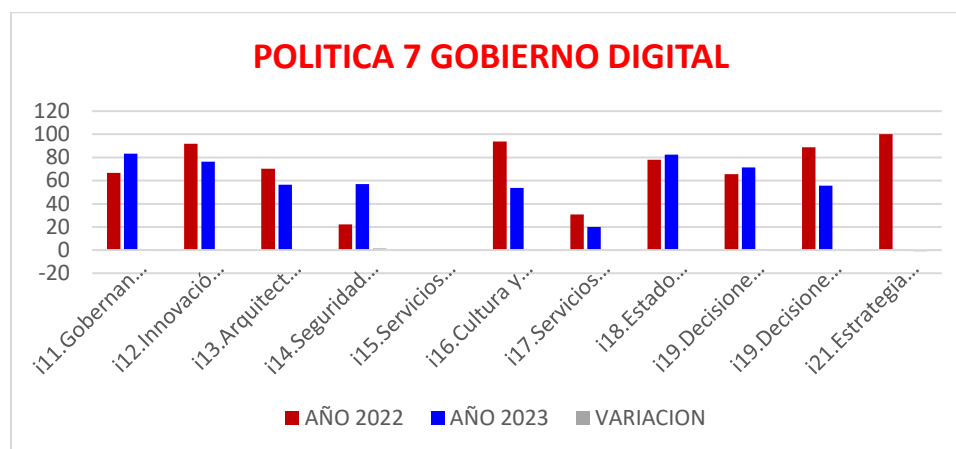
POLITICA 2 INTEGRIDAD	AÑO 2022	AÑO 2023	VARIACION
i05.Cambio cultural basado en la implementación del código de integridad del servicio público	39,1	30	-23,3%
i06.Gestión adecuada de acciones preventivas en conflicto de interés	27,6	52,8	91,3%
i07.Coherencia entre los elementos que materializan la Integridad en el servicio público y la gestión del riesgo y control	0	52,9	0,0%



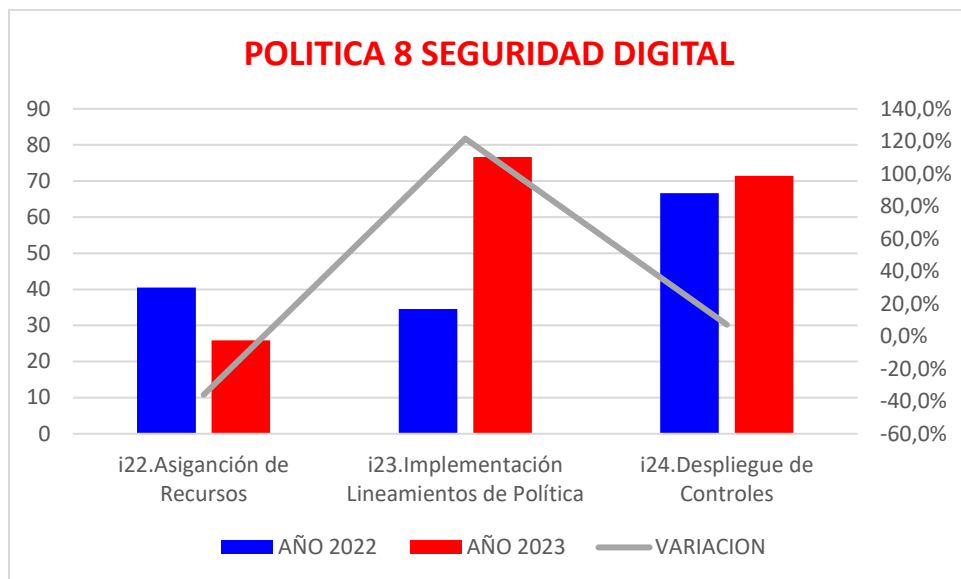
POLITICA 5 COMPRAS Y CONTRTACION PUBLICA	AÑO 2022	AÑO 2023	VARIACION
i08.Planeación efectiva y técnica de la contratación pública	86,7	100	15,3%
i09.Registro y publicación contractual en las plataformas	77,8	88,5	13,8%
i10.Aplicación de lineamientos normativos, documentos estándar e instrumentos	100	100	0,0%



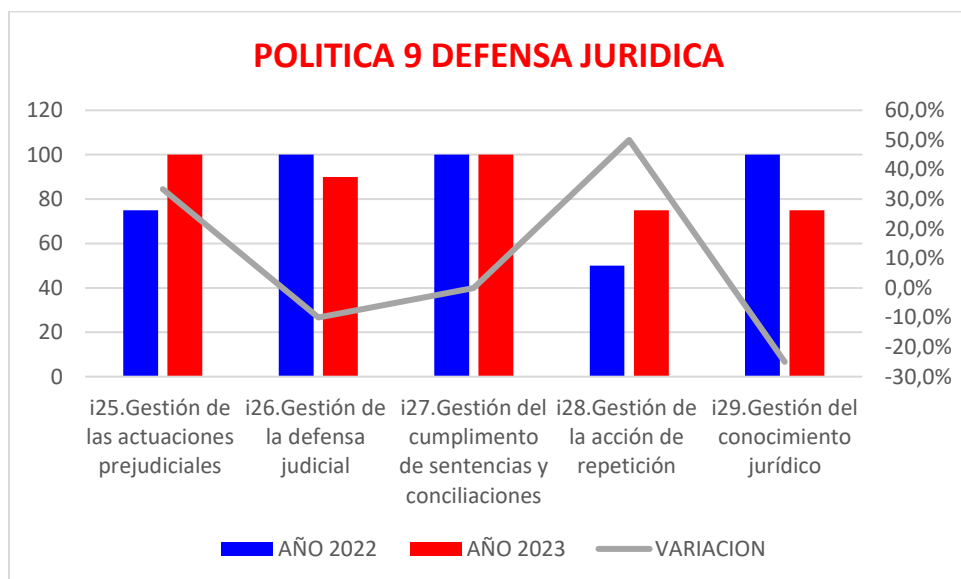
POLITICA 7 GOBIERNO DIGITAL	AÑO 2022	AÑO 2023	VARIACION
i11.Gobernanza	66,7	83,3	24,9%
i12.Innovación Pública Digital	91,7	76,4	-16,7%
i13.Arquitectura	70,4	56,5	-19,7%
i14.Seguridad y Privacidad de la información	22,2	56,9	156,3%
i15.Servicios Ciudadanos Digitales	0	0	0,0%
i16.Cultura y apropiación	93,8	53,8	-42,6%
i17.Servicios y Procesos Inteligentes	30,8	20	-35,1%
i18.Estado abierto	77,9	82,4	5,8%
i19.Decisiones basadas en datos	65,7	71,4	8,7%
i19.Decisiones basadas en datos	88,9	55,6	-37,5%
i21.Estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes	100	0	-100,0%



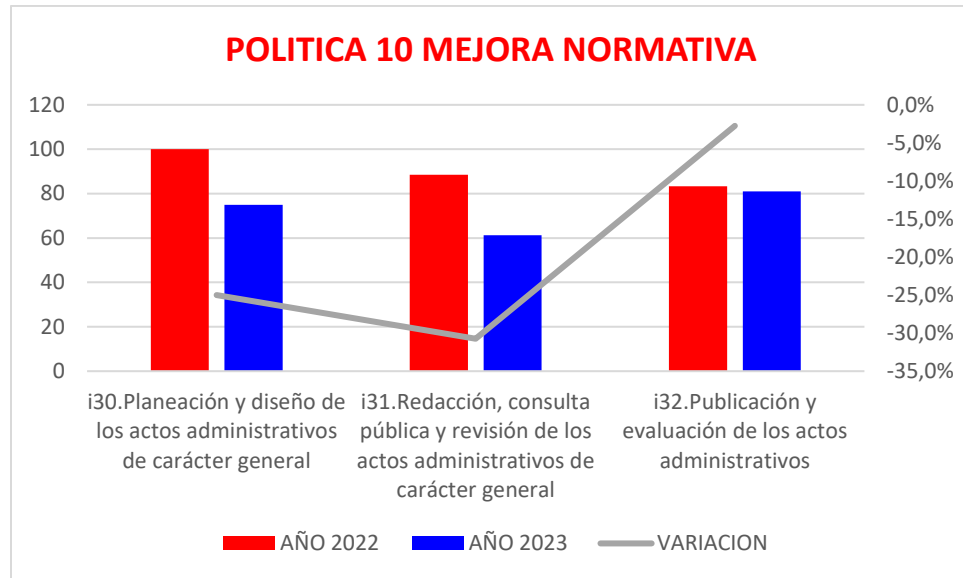
POLITICA 8 SEGURIDAD DIGITAL	AÑO 2022	AÑO 2023	VARIACION
i22.Asiganción de Recursos	40,48	25,9	-36,0%
i23.Implementación Lineamientos de Política	34,6	76,7	121,7%
i24.Despliegue de Controles	66,67	71,4	7,1%



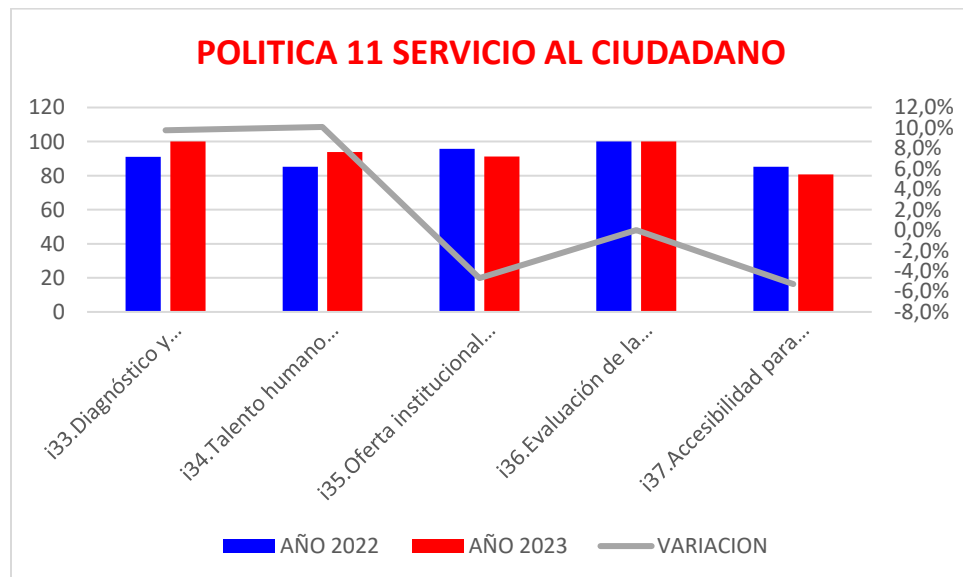
POLITICA 9 DEFENSA JURIDICA	AÑO 2022	AÑO 2023	VARIACION
i25.Gestión de las actuaciones prejudiciales	75	100	33,3%
i26.Gestión de la defensa judicial	100	90	-10,0%
i27.Gestión del cumplimiento de sentencias y conciliaciones	100	100	0,0%
i28.Gestión de la acción de repetición	50	75	50,0%
i29.Gestión del conocimiento jurídico	100	75	-25,0%



POLITICA 10 MEJORA NORMATIVA	AÑO 2022	AÑO 2023	VARIACION
i30.Planeación y diseño de los actos administrativos de carácter general	100	75	-25,0%
i31.Redacción, consulta pública y revisión de los actos administrativos de carácter general	88,5	61,3	-30,7%
i32.Publicación y evaluación de los actos administrativos	83,3	81	-2,8%

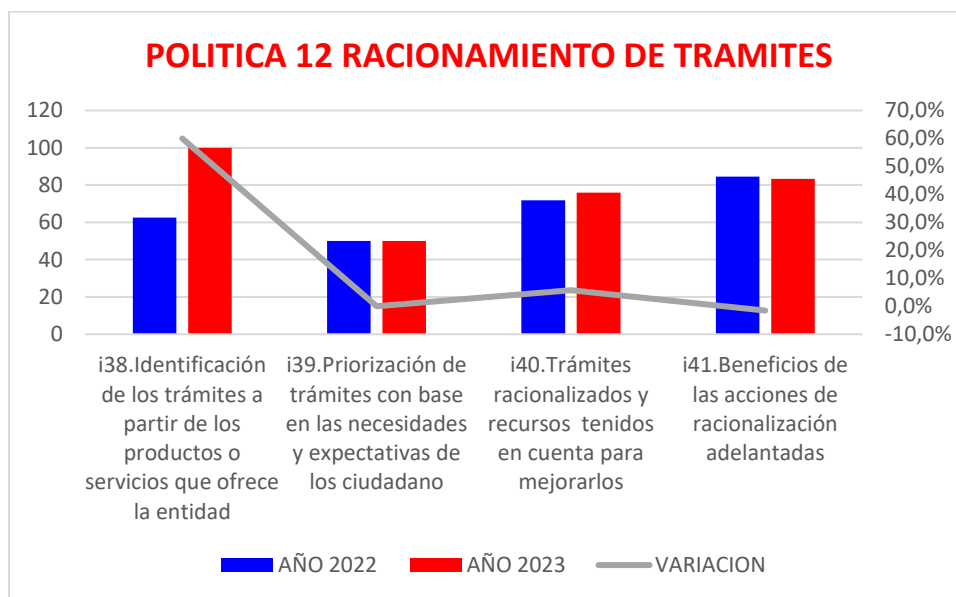


POLITICA 11 SERVICIO AL CIUDADANO	AÑO 2022	AÑO 2023	VARIACION
i33. Diagnóstico y planeación del servicio y relacionamiento con la ciudadanía	91,1	100	9,8%
i34. Talento humano idóneo y suficiente al servicio y relacionamiento con la ciudadanía	85,2	93,8	10,1%
i35. Oferta institucional de fácil acceso, comprensión y uso para la ciudadanía	95,8	91,3	-4,7%
i36. Evaluación de la gestión del servicio y medición de la experiencia ciudadana	100	100	0,0%
i37. Accesibilidad para personas con discapacidad	85,3	80,8	-5,3%

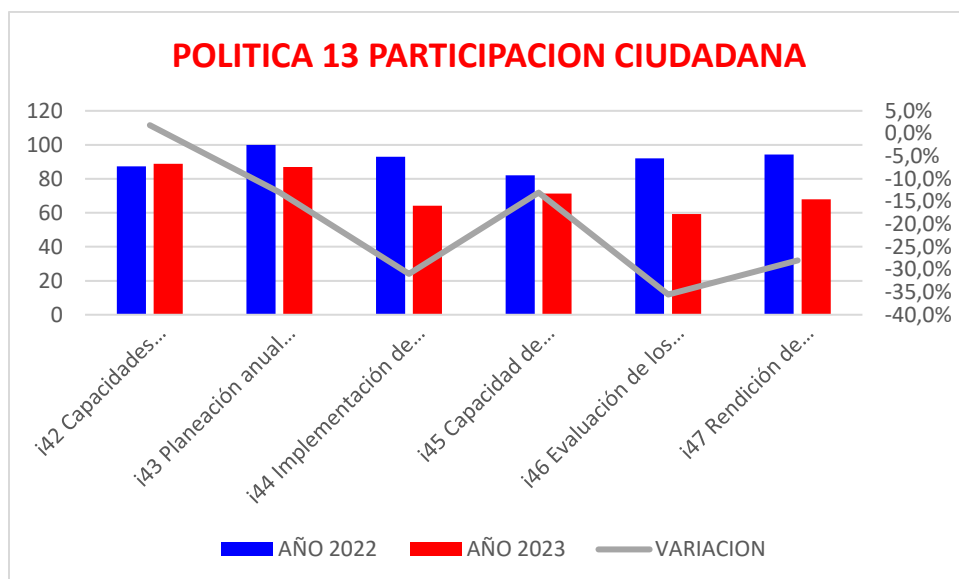


POLITICA 12 RACIONAMIENTO DE TRAMITES	AÑO 2022	AÑO 2023	VARIACION
i38. Identificación de los trámites a partir de los productos o servicios que ofrece la entidad	62,5	100	60,0%
i39. Priorización de trámites con base en las necesidades y expectativas del ciudadano	50	50	0,0%

i40.Trámites racionalizados y recursos tenidos en cuenta para mejorarlos	71,9	76	5,7%
i41.Beneficios de las acciones de racionalización adelantadas	84,6	83,3	-1,5%

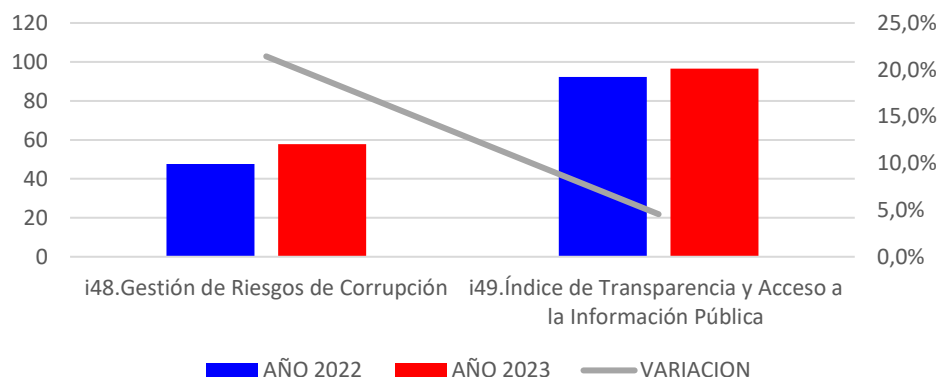


POLITICA 13 PARTICIPACION CIUDADANA	AÑO 2022	AÑO 2023	VARIACION
i42 Capacidades institucionales instaladas para la promoción de la participación	87,3	88,9	1,8%
i43 Planeación anual de la estrategia de participación ciudadana en la gestión pública	100	87	-13,0%
i44 Implementación de acciones de participación ciudadana en las diferentes fases del ciclo de gestión	92,9	64,1	-31,0%
i45 Capacidad de involucrar efectivamente a los diferentes grupos poblacionales en las acciones de participación garantizando el enfoque diferencial	82,1	71,4	-13,0%
i46 Evaluación de los resultados de la estrategia anual de participación ciudadana y su aprovechamiento en acciones de mejora institucional	92	59,3	-35,5%
i47 Rendición de cuentas en la gestión pública	94,3	67,9	-28,0%



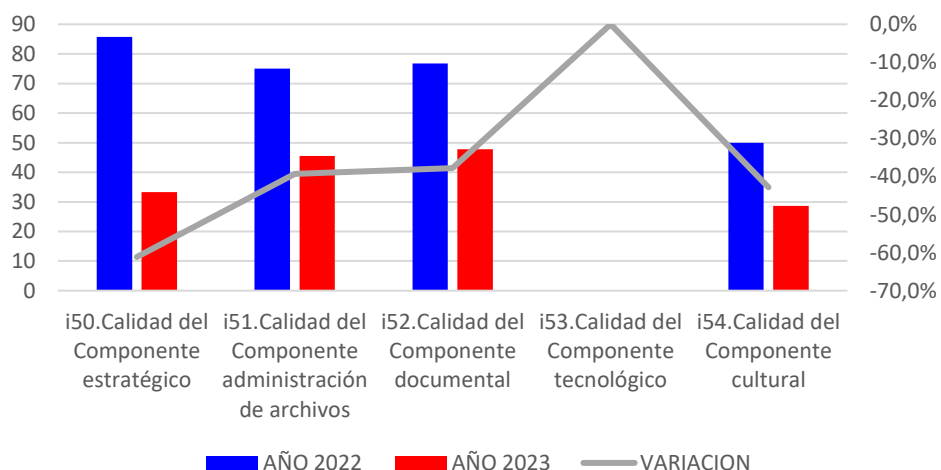
POLIITCA 15 TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	AÑO 2022	AÑO 2023	VARIACION
i48.Gestión de Riesgos de Corrupción	47,6	57,8	21,4%
i49.Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública	92,3	96,5	4,6%

POLIITCA 15 TRANSPARENCIA , ACCESO A LA INFORMACION Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

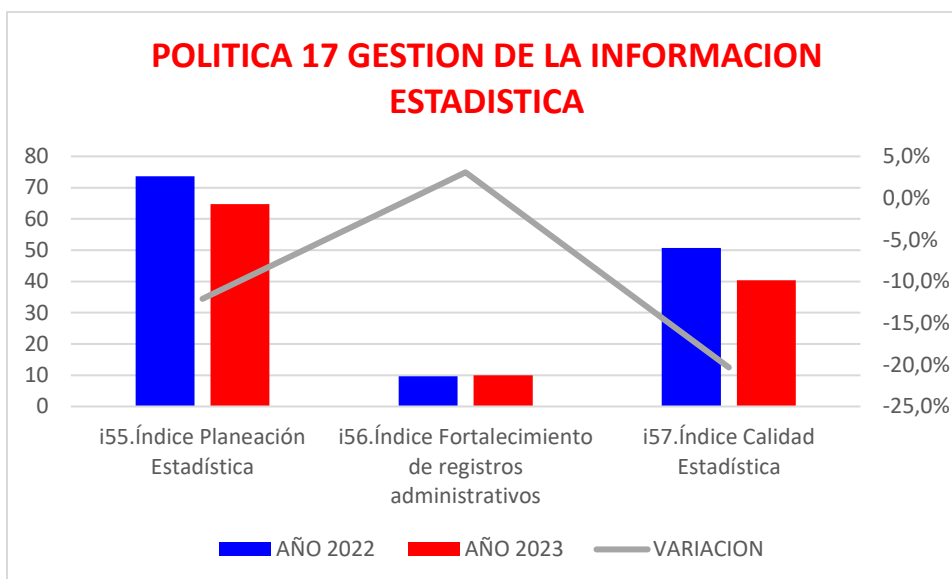


POLITICA 16 GESTION DOCUMENTAL	AÑO 2022	AÑO 2023	VARIACION
i50.Calidad del Componente estratégico	85,7	33,3	-61,1%
i51.Calidad del Componente administración de archivos	75	45,5	-39,3%
i52.Calidad del Componente documental	76,8	47,8	-37,8%
i53.Calidad del Componente tecnológico	0	0	0,0%
i54.Calidad del Componente cultural	50	28,6	-42,8%

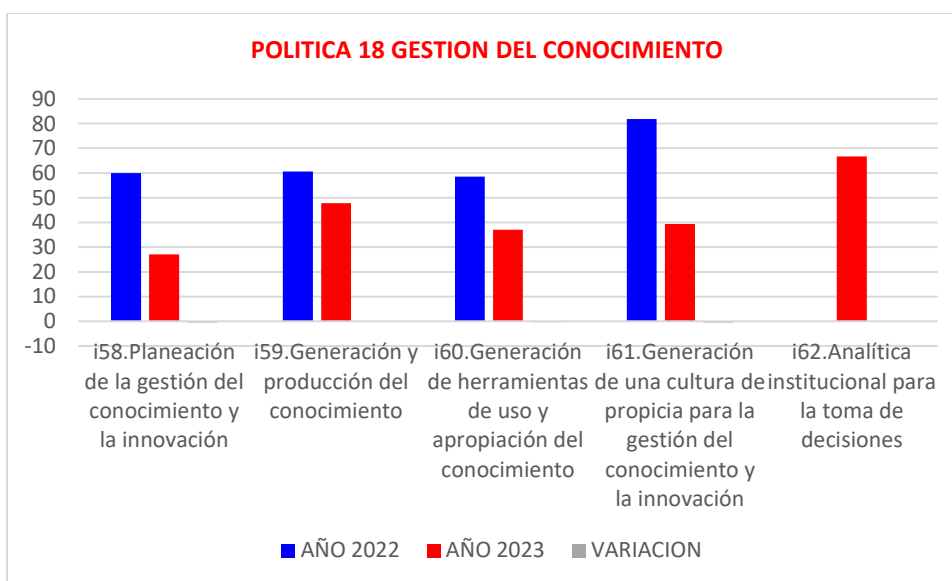
POLITICA 16 GESTION DOCUMENTAL



POLITICA 17 GESTION DE LA INFORMACION ESTADISTICA	AÑO 2022	AÑO 2023	VARIACION
i55.Índice Planeación Estadística	73,6	64,7	-12,1%
i56.Índice Fortalecimiento de registros administrativos	9,7	10	3,1%
i57.Índice Calidad Estadística	50,7	40,4	-20,3%

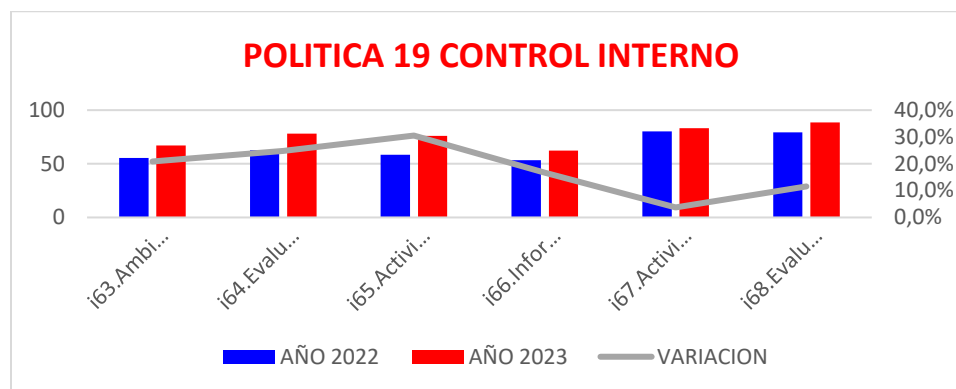


POLITICA 18 GESTION DEL CONOCIMIENTO	AÑO 2022	AÑO 2023	VARIACION
i58.Planeación de la gestión del conocimiento y la innovación	60	27	-55,0%
i59.Generación y producción del conocimiento	60,6	47,8	-21,1%
i60.Generación de herramientas de uso y apropiación del conocimiento	58,5	37,1	-36,6%
i61.Generación de una cultura de propicia para la gestión del conocimiento y la innovación	81,8	39,4	-51,8%
i62.Analítica institucional para la toma de decisiones	0	66,7	#¡DIV/0!



POLITICA 19 CONTROL INTERNO	AÑO 2022	AÑO 2023	VARIACION
i63.Ambiente propicio para el ejercicio del control	55,5	67,1	20,9%
i64.Evaluación estratégica del riesgo	62,6	78,1	24,8%

i65.Actividades de control efectivas	58,3	76,1	30,5%
i66.Información y comunicación relevante y oportuna para el control	53,3	62,2	16,7%
i67.Actividades de monitoreo sistemáticas y orientadas a la mejora	80,3	83,3	3,7%
i68.Evaluación independiente al sistema de control interno	79,3	88,5	11,6%



HOJA DE RUTA PARA CERTIFICACION EN LA NORMA ISO 9001:2015 SERVICIOS MISIONALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CHIA

Diciembre 2024

VENTAJAS DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL

Mejora de la calidad: La norma ISO 9001:2015 y la articulación con la metodología MIPG, se centra en garantizar la calidad de los productos y servicios, y por ende la satisfacción de los servicios de la población objeto de la Secretaria, fortaleciendo la reputación institucional.

Cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios: Cumplir con los requisitos de la norma ISO 9001:2015-MIPG ayuda a la entidad a asegurarse de que cumple con las leyes, regulaciones y requisitos aplicables a su competencia. Esto reduce el riesgo de sanciones legales y garantiza que la entidad opere dentro de los marcos legales establecidos.

Eficiencia y mejora de procesos: La norma ISO 9001:2015-MIPG promueve la identificación y gestión de procesos claves dentro de una organización. Al cumplir con estos requisitos, la entidad puede mejorar su eficiencia operativa, reducir costos y minimizar los errores y reprogramaciones.

Además, fomenta la cultura de mejora continua, lo que impulsa la innovación y la optimización de los procesos, por las herramientas que ofrece.

ALCANCE DE LA CERTIFICACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

Servicios :

Gestión de la calidad del servicio educativo– (Este proceso aplica a todos los servicios).

Gestión de la Cobertura Educativa

Gestión de Inspección y Vigilancia

Gestión del Talento Humano

Atención al ciudadano



Orientar el Modelo de Operación por Procesos a productos y servicios concretos exigencia del sistema de calidad: Eje: Convivencia escolar- Bienestar estudiantil (PAE-Transporte) - Relaciones con sector educativo privados-Observatorio de Educación- participación ciudadana en el sector educativo- Desarrollo pedagógico-

CONCEPTO DEL DAFP SOBRE APLICACIÓN LINEAMIENTOS MIPG DEBEN SER ARTICULADOS CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADSCRITAS

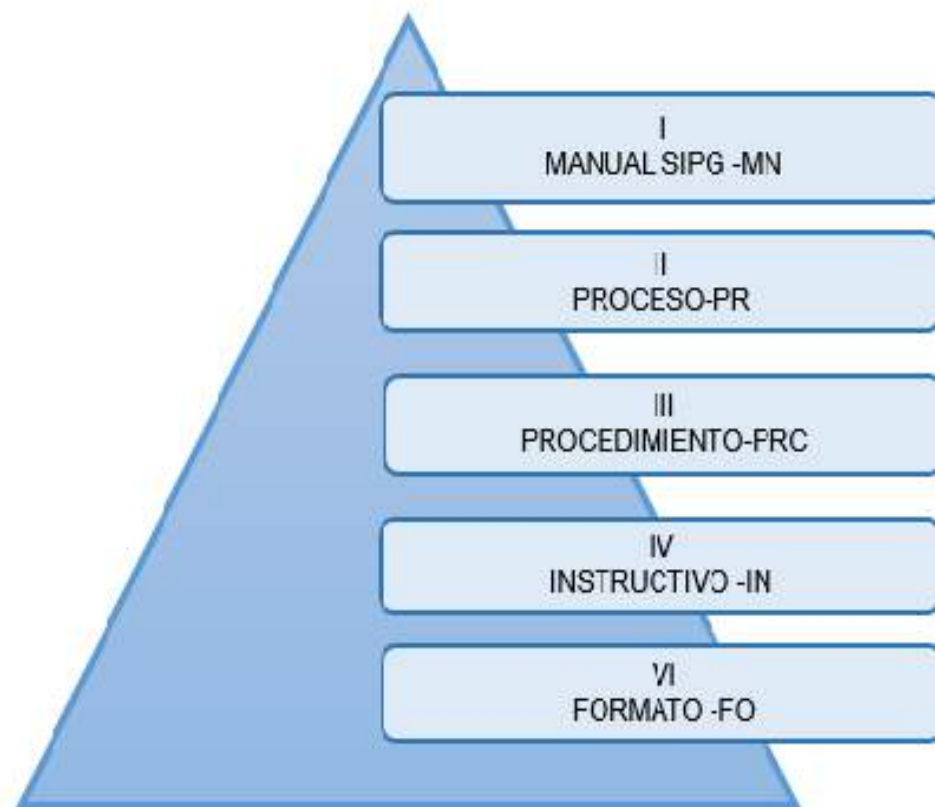
“En consecuencia, las instituciones de educación no están obligadas a implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de forma Independiente, sino que a través de las respectivas Secretarías de Educación se deberán generar lineamientos a las instituciones educativas de su jurisdicción para incluir en su quehacer las políticas que desarrolla el modelo, acorde con su estructura y complejidad”. CONCEPTO 353921 DE MAYO DE 2024

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS DOCUMENTOS DEL SISTEMA

CONTENIDO	PROCESO	PROCEDIMIENTO	INSTRUCTIVO	FORMATO
ENCABEZADO	✓	✓	✓	✓
OBJETIVO	✓	✓	✓	✓
OBJETIVO(S) DE CALIDAD	✓			
ALCANCE	✓	✓	✓	✓
RESPONSABLE	✓	✓	✓	✓
POLÍTICAS DE OPERACIÓN	✓			
GLOSARIO DE TÉRMINOS	✓	✓	✓	✓
SIGLAS	✓			
CONDICIONES GENERALES	✓			
PRODUCTOS, BIENES Y/O SERVICIOS	✓	✓	✓	✓
RECURSOS NECESARIOS	✓			
ELEMENTOS DEL PROCESO (PHVA) Y SU INTERRELACION	✓	✓		
DESCRIPCIÓN PHVA ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO		✓		
INSTRUCCIONES-CONTROLES DE RIESGOS	✓	✓	✓	✓
MEDICION DEL DESEMPEÑO DEL PROCESO	✓			
RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO	✓	✓	✓	✓
PLAN DE COMUNICACIONES DEL PROCESO.	✓			
DOCUMENTOS INTERNOS	✓	✓	✓	✓
DOCUMENTOS EXTERNOS	✓	✓	✓	✓
NORMATIVIDAD EXTERNA VIGENTE	✓	✓	✓	✓
NORMATIVIDAD INTERNA VIGENTE	✓	✓	✓	✓
CONTROL DE CAMBIOS	✓	✓	✓	✓
PIE DE PAGINA	✓	✓	✓	✓



ESTRUCTURA DOCUMENTAL



PRIMERA FASE

Construcción de las herramientas metodológicas para los ajustes documentales de tal manera que cumplan los requisitos de las normas: ISO:9001.2015 y las del MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION-MIPG.

En todo momento la documentación existente será la base de los ajustes documentales.

Proceso del Sistema de Gestión Integral Calidad-MIPG

Procedimiento metodología de elaboración documental de sistema de gestión integral.

Caracterización de proceso

Caracterización de procedimiento

Caracterización de instructivo

Caracterización de formato.

Instructivo de riesgos bajo la metodología V6 del DAFP., la cual se incorpora en los procesos

Instructivo de Indicadores Eficiencia y Eficacia para los procesos

Metodología y encuestas de satisfacción servicios misionales

PRIMERA FASE PARALELA A LA FASE 1a

Formulación de la Planeación Institucional de corto y mediano plazo- Plan Estratégico y Planes de Acción articulados con los 12 planes del decreto 612 de 2018 obligatorios para entidades publicas

Formular las políticas que correspondan MIPG
Formular Autodiagnósticos de políticas MIPG y Planes de Acción de las políticas
Otros básicos identificados

POLITICAS MIPG

- 1.Planeación Institucional
- 2.Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
- 3.Compras y Contratación Pública
- 4.Talento humano
5. Integridad
- 6.Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
7. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
8. Servicio al ciudadano
9. Participación ciudadana en la gestión pública
10. Racionalización de trámites
11. Gobierno digital
- 12.Seguridad digital
- 13.Defensa jurídica
- 14.Mejora normativa
- 15.Gestión del conocimiento y la innovación
- 16.Gestión documental
- 17.Gestión de la información estadística
- 18.Seguimiento y evaluación del desempeño institucional
- 19.Control interno



FASE 2

- Capacitar en norma ISO 9001.2015 y el Modelo Integrado de Planeación
- Capacitar en los instrumentos documentales del sistema
- Iniciar ajustes documentales requeridos según norma ISO 9001:2015-MIPG con cronograma de trabajo por proceso de tal manera que al consolidarlos se conozca fecha de terminación de la actualización documental
- – Importante tener en cuenta los productos bienes y servicios contemplados en el formulario FURAG según políticas articulándolas en los procesos a documentar.
- Auditoria al sistema documental
- Importante formar auditores internos de calidad.

ULTIMA FASE

- Construir e implementar los procedimientos relacionados con la Mejora del Sistema de Gestión Integral.
- **Procedimientos:**
 - Revisión Gerencia.
 - Producto NO CONFORME
 - Auditoria Interna de calidad
 - Acciones Preventivas y Correctivas



ALISTAMIENTO DE INFORMACION PARA VISITA DEL ENTE CERTIFICADOR

- Construir tableros de control de los resultados con resultados de los procesos:
- Medición del desempeño de procesos (Indicadores-análisis-brechas vinculación al mejoramiento)
- Resultados de las auditorias internas y las externas
- Actas de revisión gerencial del sistema
- Medición del desempeño del producto no conforme de los servicios misionales.
- Tablero de Acciones Correctivas y Preventivas y planes de mejoramiento (análisis de causas diagramas varios espina de pescado.
- Resultados de las encuestas de satisfacción de los servicios misionales consolidación – resultados y oportunidades de mejoramiento.
- Matriz de riesgos de procesos entre otros
- Toda la documentación debe estar operando en la practica y responder a la dinámica de los servicios, bienes o productos ofrecidos en cada proceso y la articulación para aquellos que lo requieran. Por jemplo de Gestion de Talento Humano: Código de Integridad Implementado y evaluada su aplicación va en estrecha relación con la Política MIPG de la política de Integridad.

GRACIAS